Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA V

EXPTE. Nº CAF 62.126/2018/CA1 **"CINCAM SACIFAEI / DGA S/ RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO"**

Buenos Aires, de abril de 2019.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.- Que a fojas 124/127 el Tribunal Fiscal de la Nación resolvió que el presente recurso había devenido abstracto e impuso las costas en el orden causado.

Para así decidir, en lo que aquí importa, señaló que "(…) por la forma en que se resuelve la presente corresponde imponer las costas por su orden. Ello, toda vez que con el dictado de la Resolución 1788/2015 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se hizo lugar parcialmente al recurso interpuesto contra la Res. 12/2009 que originara la cuestión y el cargo de autos" (v. fs. 127).

II.- Que contra dicha resolución, a fojas 129/132 la parte actora interpuso y fundó recurso de apelación, el que se concedió a fojas 135 y fue contestado por el Fisco Nacional a fojas 142/145.

En lo que aquí interesa, la recurrente se agravia por considerar que las costas del proceso debieron imponerse a la demandada vencida en los términos del artículo 1163 del Código Aduanero.

III.- Que así planteada la cuestión corresponde señalar que la expresión de agravios debe consistir en una crítica concreta, razonada y autosuficiente del pronunciamiento apelado (art. 265 del CPCCN), que no se sustituye con una mera discrepancia del criterio del juzgador, sino que implica el estudio de los razonamientos de aquél, demostrando las equivocadas deducciones, inducciones y conjeturas sobre las cuestiones resueltas (Fallos 316:157; 316:3026; 325:3422; 329:2498 entre otros; y esta Sala, en su anterior integración, en la causa "Doso SRL (TF20.943-A) c/ DGA)", del 9/9/08).

Al respecto, corresponde precisar que en el escrito de expresión de agravios la parte demandada se limita a manifestar que las costas del proceso debieron imponerse a la actora vencida en los términos del artículo 1163 del Código Aduanero y no se hace cargo de que la resolución apelada declaró abstracta la cuestión, por lo que no existió estrictamente una parte vencida (conf. esta Sala, *in re*, "Massalin Particulares SA (TF 31445-A) c/ DGA", del 3/10/12) que diera lugar a la aplicación de lo que se establece en el artículo 1163 del Código Aduanero. Por consiguiente, la fundamentación de la recurrente en el punto no satisface los recaudos del artículo 265 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por todo lo expuesto, **SE RESUELVE**: **1)** Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la parte actora y, en consecuencia, confirmar la imposición de costas de la anterior instancia. Con costas de esta instancia a la vencida (conf. art. 68 del CPCCN).

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

Guillermo F. TREACY **Jorge Federico ALEMANY**

Pablo GALLEGOS FEDRIANI

Fecha de firma: 23/04/2019
Alta en sistema: 24/04/2019
Firmado por: GUILLERMO F. TREACY - JORGE FEDERICO ALEMANY - PABLO GALLEGOS FEDRIANI

#32445112#232412142#20190422113626162